



R.M. 55/2024-2025

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1698 "Ley de Inicio del Proceso Participativo de Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" y la Resolución Municipal N°49/2024-2025, que aprueba la Comisión Especial de Autonomía Municipal y sus subcomisiones; ante el mandato de la precitada Resolución Municipal de elaborar una Guía Metodológica y un Reglamento de participación ciudadana para la creación y construcción de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Comisión Especial de Autonomía Municipal presenta ante el pleno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra la referida guía y reglamento a los fines de su análisis y consideración.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) en su Artículo 271 parágrafo I. dice: "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulan el procedimiento para la elaboración de Estatuto Autonómicos y Cartas Orgánicas, la Transferencia y Delegación Competencial, el Régimen Económico Financiero, y la coordinación entre el Nivel Central y las Entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas"; el Artículo 275, establece que: "...Cada Órgano Deliberativo de las Entidades Territoriales elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción..."

Que, el Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", por su parte el Artículo 284 parágrafo III dice: "...La Ley determinara los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejales y concejales municipales. La Carta Orgánica Municipal definirá su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción". El Parágrafo IV, establece que: "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica que será aprobado según lo dispuesto por esta constitución..."

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre estas competencias en su numeral 1, establece: "...Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta constitución y la Ley..."

Que la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), en su Artículo 2 señala que: "...La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecido en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305...", a su vez el Artículo 3 señala que: "...El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: Bases de la Organización Territorial del Estado, tipos de Autonomía, procedimiento de acceso a la Autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, Regímenes Competencial y Económico Financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, marco general de la participación y el control social en las Entidades Territoriales Autónomas..."; conforme a ello el Artículo 4 refiere que: "...La Ley Marco de Autonomía y Descentralización



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





tiene como ámbito de aplicación a los Órganos del Nivel Central del Estado y a las Entidades Territoriales Autónomas...".

Que, en lo referente a las Bases del Régimen de Autonomías y la finalidad de este régimen, en el Artículo 7 párrafo II numeral 9 de la LMAD, entre los fines de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene la de: "...Promover la Participación Ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley...", luego el Artículo 34 contempla entre sus partes que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, luego el Artículo 35 establece que: "...La Carta Orgánica deberá definir el número de concejales o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral..."

Que, el Artículo 59 en el Párrafo I, de la LMAD dice: "...En resguardo de la Seguridad Jurídica de las Autonomías, sus Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas deberán ser aprobadas por referendo..."; en su Párrafo II dice: "...El Órgano Deliberativo correspondiente que aprobó el Proyecto de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva, siendo requisito para ello: 1. Contar con la declaración de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica..."

Que el Artículo 61 Párrafo III señala que: "...La Carta Orgánica corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el Concejo Municipal el que, sin necesidad de referendo por la Autonomía, seguirá el procedimiento establecido por Ley...", luego más adelante el Artículo 62 establece los contenidos mínimos de que deben tener los Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas, también en el Párrafo II los contenidos potestativos de los Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la elaboración de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1698, "Ley de Inicio del Proceso Participativo de Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra", cuyo objeto principal de esta ley, es el dar inicio al proceso participativo de elaboración del proyecto de Carta Orgánica, en estricta sujeción al marco normativo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", la Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras normas conexas.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1698, aprueba a la conformación de una Comisión Especial, estructurada conforme al artículo 42 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, esta Comisión Especial de Autonomía Municipal fue organizada con subcomisiones específicas encargadas de distintas etapas y aspectos del proceso participativo.

Que, en virtud a la Resolución Municipal N° 49/2024-2025 de fecha 12 de diciembre de 2024, en su parte octava, menciona: "La Comisión Especial de Autonomía municipal deberá presentar





a consideración del pleno, un informe debidamente documentado, acompañando un diseño metodológico, presupuesto y reglamento de participación para la elaboración participativa del proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra”.

Que, el proceso participativo para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, se constituye en uno de los eslabones más importantes y de expresión democrática participativa e incluyente, cuyo proceso se encuentra concebido en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, cuyos instrumentos normativos son los resultados más sobresalientes e históricos del proceso constituyente y del proceso autonómico del país.

Que, el referido mandato constitucional en el sentido de que la Carta Orgánica deberá ser elaborada de manera participativa, nos lleva necesariamente a establecer previamente, una serie de mecanismos, sistemas, procedimientos y normativas reglamentarias para asegurar y garantizar la efectiva participación de la población en su conjunto, comprendida en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Guía Metodológica y el Reglamento presentado por la Comisión Especial de Autonomía Municipal contienen las técnicas y las herramientas de aplicación necesarias que permitirán encarar y asegurar plenamente el proceso participativo de manera amplia, orgánica y constituida, con la cual se pretende llegar a cada ciudadano, a cada organización sectorial y funcional, como también a las diferentes instituciones del municipio, a los fines de recoger sus propuestas, evaluarlas, canalizarlas e incluirlas plasmándolas en la redacción de documentos de trabajo y asegurando que estas propuestas estén reflejadas en los contenidos del proyecto de la Carta Orgánica, para ser llevadas al proceso aprobatorio a través del Concejo Municipal, con la declaración de constitucionalidad y luego con el referendo este como un mecanismo de resguardo de la seguridad jurídica de dicho instrumento normativo y conforme al procedimiento establecido por Ley.

Que, la aprobación de la Guía Metodológica y el Reglamento de participación ciudadana para la Construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, mediante un instrumento normativo municipal, significa dotarle formalmente de un marco jurídico administrativo a todas las actuaciones que se produzcan durante el proceso participativo, que trascenderá hacia la misma elaboración de la Carta Orgánica.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. Aprobar el Documento Técnico – Metodológico, presupuesto, lineamientos de subcomisiones para la creación y construcción de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, adjuntos a la presente resolución.

Segunda. Aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana para la Construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en sus VII Títulos, 25 Artículos, adjunto a la presente resolución.

Tercera. La Comisión Especial de Autonomía Municipal y las demás instancias señaladas en la guía metodológica como el mencionado Reglamento, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



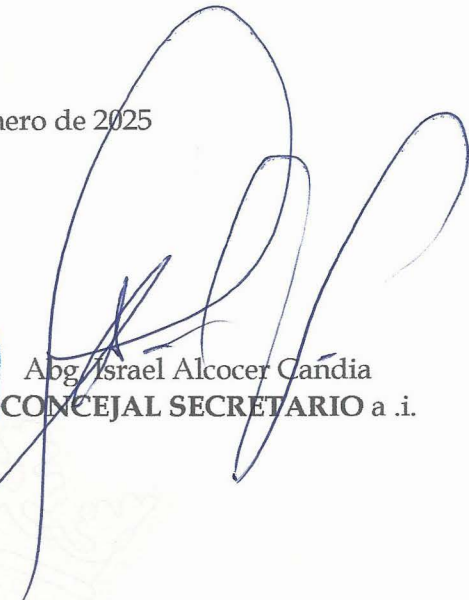


Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de enero de 2025


Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

